

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-11-331

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 11 de noviembre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que**, el artículo 355 de la norma ibídem determina que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;
- Que**, el Art. 389 de la norma constitucional, dispone que; *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.”*;
- Que**, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, señala que: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”*;
- Que**, la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, declaró pandemia global a la enfermedad del coronavirus (COVID-19) y pidió a los países, las comunidades e instituciones, tomar todas las medidas posibles, tan agresivamente como se pueda, en los primeros estadios del contagio, para contener la pandemia;
- Que**, mediante resolución No. 20-03-143, adoptada en sesión del 11 de marzo de 2020, el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, considerando la declaratoria del COVID-19 como PANDEMIA, emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el día 11 de marzo de 2020, en uso de sus atribuciones y competencias establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos y el Estatuto de la ESPOL en su artículo 2, en concordancia con las letras e) y o) del artículo 23, facultado legal, estatutaria y debidamente, resolvió en el numeral quinto: *“Autorizar a la máxima autoridad de la institución a coordinar con las autoridades nacionales competentes para aplicar la modalidad de teletrabajo para profesores, investigadores y personal administrativo, de así considerarlo pertinente y necesario, durante el tiempo que la institución y la emergencia sanitaria lo requiera.”*;
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el *“(...) Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19) a fin de prevenir un posible contagio masivo en la población”*, estableciendo en la Disposición General Quinta, que como medida de prevención en el COVID-19, se promoverá el uso de mecanismos como teletrabajo, teleducación, entre otros, con el objetivo de evitar la propagación del virus;
- Que**, a través de Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador decretó *“(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización*

Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (...);

- Que,** en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo antes mencionado, el presidente de la República del Ecuador dispone: *“SUSPENDER el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. (...);”*
- Que,** el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución Nro. RPC-SE-03-No.046-2020, del 25 de marzo de 2020, expidió la *“Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19”,* que tiene como objeto *“(...) garantizar el derecho a la educación de los estudiantes de las instituciones de educación superior (IES), debido al estado de excepción que rige en el territorio nacional.”;*
- Que,** el artículo 5 de la Resolución ibídem, determina que: *“Las IES, en los planes de estudio aprobados por el CES, podrán adecuar las actividades de aprendizaje para que puedan ser desarrolladas e impartidas mediante el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje, a través de plataformas digitales. Del mismo modo, las IES deberán garantizar que estos recursos de aprendizaje estén disponibles para todos los estudiantes y personal académico. (...);”*
- Que,** mediante Resolución Nro. 20-03-150, el Consejo Politécnico de la ESPOL en sesión efectuada el día 26 de marzo de 2020, resolvió *“APROBAR el cambio de modalidad de estudio con asistencia virtual de grado y postgrado. En el caso de grado, se lo hará al menos hasta el primer periodo académico ordinario del 2020, primera evaluación. Las cohortes nuevas de Postgrados profesionales pueden iniciar hasta el 31 de julio de 2020. En el caso de los postgrados de investigación que inicien cohortes nuevas, podrán hacerlo en mayo de 2020 o posponer para octubre de 2020 (...);”*
- Que,** mediante Resolución Nro. 20-04-224, el Consejo Politécnico de la ESPOL en sesión efectuada el día 09 de abril de 2020, resolvió *“(...) AUTORIZAR las limitaciones en el cambio de modalidad de estudio de acuerdo con las siguientes condiciones: Las unidades académicas establecerán los cursos, asignaturas o sus equivalentes que no podrán adaptarse al cambio de modalidad de estudio. Deberán planificar dichas actividades para el segundo Periodo Académico Ordinario (PAO) del 2020 y procurar mecanismos para que dichos cambios no retrasen los periodos de estudios en cada carrera o programa. Las unidades académicas solicitarán al VRA, y previa autorización se procederá a modificar la planificación académica. (...);”*
- Que,** el artículo 37 del Estatuto vigente de la ESPOL, establece la facultad del Consejo Politécnico de crear nuevas Comisiones, en su literal e), de acuerdo con lo que se detalla a continuación: *“Artículo 37.- Comisiones Asesoras. - Las comisiones asesoras son: (...) e) Las que creare el Consejo Politécnico”;*
- Que,** el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL, señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico lo siguiente: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...);”*
- Que,** en sesión virtual de Consejo Politécnico celebrada el 11 de noviembre de 2021, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., propone la creación de una Comisión conformada por profesores delegados de las diferentes Unidades Académicas, con el objetivo de hacer una reflexión sobre las diferentes modalidades de educación y su impacto en la Espol, considerando que se ha hecho un trabajo desde el top hacia abajo, desde el Vicerrectorado Académico hacia las Unidades Académicas; dicha Comisión revisará la información académica que se ha construido en los últimos años, la experiencia de los profesores y estudiantes durante la pandemia.

Con base en los considerandos que preceden, el Consejo Politécnico, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 37, letra e) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la creación de la **COMISIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y DISCUSIÓN DE DIFERENTES MODALIDADES DE EDUCACIÓN Y SU IMPACTO EN LA ESPOL**, la cual tiene como objetivo revisar la información académica construida en los últimos años, desde la experiencia de los profesores y estudiantes durante la pandemia; debiendo elaborar una propuesta a las diferentes Unidades y autoridades.

SEGUNDO: DESIGNAR como Miembros de la Comisión a los siguientes profesores:

1. Katherine Malena Chiluita García, Ph.D./FIEC, **PRESIDENTE**
2. Paúl César Carrión Mero, Ph.D./FICT
3. Alicia Cristina Guerrero Montenegro, M.Sc./FCSH
4. José Rolando Marín López, Ph.D./FIMCM
5. Karla Fernanda Caicedo Arroyo, Mg./FADCOM
6. José Eduardo Córdova García, Ph.D./FIEC
7. Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D./FIMCP
8. Omar Honorio Ruiz Barzola, Ph.D./FCV
9. Francisca Angélica Flores Nicolalde, Mg./FCNM

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC